



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	08-758-31-84-001-2022-00251-00
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ C.C. 1.042.443.959
DEMANDADO:	LUIS GUILLERMO BARRETO MONCALEANO C.C. 1.082.805.099

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 09 de febrero de 2024, Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, se allega solicitud de pago de títulos judiciales por parte del demandado.

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial se observa memorial allegado por el demandante señor LUIS GUILLERMO BARRETO MONCALEANO en la que solicita el pago de los títulos judiciales descontados de su nómina y depositados a nombre de la Sra. DIANA CAROLINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ en la cuanta judicial del Banco agrario por los valores de \$791.458, \$791.458, \$1.157.006, \$1.310.262 y \$791.458 respectivamente.

Lo anterior teniendo en cuenta el auto notificado por estado **No. 156 del 18 de octubre del 2023**, en el cual se ordenó:

“Primero: Dar por terminado el presente proceso, conforme las motivaciones que anteceden.

Segundo: Consecuencialmente, ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que por concepto de alimentos provisionales se decretaron a cargo del señor LUIS GUILLERMO BARRETO MONCALEANO C.C. 1.082.805.099, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiése.

Tercero: Entréguese al señor LUIS GUILLERMO BARRETO MONCALEANO C.C. 1.082.805.099 los títulos judiciales causados a la fecha y que llegaron con posterioridad a la presente orden”.

Pues bien, verificando el portal de depósitos del Banco agrario se identifican 05 títulos con fecha de emisión posterior al auto que levanta las medidas cautelares respectivas.

VER DETALLE	412040000648850	1082805099	LUIS GUILLERMO	BARRETO MONCALEANO	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2023	16/11/2023	\$ 791.458,70
VER DETALLE	412040000651605	1082805099	LUIS GUILLERMO	BARRETO MONCALEANO	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2023	20/12/2023	\$ 791.458,70
VER DETALLE	412040000653662	1082805099	LUIS GUILLERMO	BARRETO MONCALEANO	PAGADO EN EFECTIVO	12/12/2023	20/12/2023	\$ 1.157.006,27
VER DETALLE	412040000656237	1082805099	LUIS GUILLERMO	BARRETO MONCALEANO	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2023	02/02/2024	\$ 1.310.262,67
VER DETALLE	412040000658672	1082805099	LUIS GUILLERMO	BARRETO MONCALEANO	PAGADO EN EFECTIVO	30/01/2024	07/02/2024	\$ 791.458,70

De los cuales el último título No. 412040000658672 por valor de \$ 791.458,70 se encuentra cobrado por el demandado Sr. LUIS GUILLERMO BARRETO MONCALEANO.

Los restantes 4 títulos 412040000648850, 412040000651605 412040000653662 y 412040000656237 por valores de \$ 791.458,70, \$ 791.458,70, \$ 1.157.006,27 y \$ 1.310.262,67 respectivamente, se encuentran cobrados por la Sra. DIANA CAROLINA GONZALEZ GONZÁLEZ.

Ahora bien, la Sra. DIANA CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ siendo conecedora del auto publicado por estado **No. 156 del 18 de octubre del 2023**, mediante el cual, se ordenó el pago de títulos a nombre del señor LUIS GUILLERMO BARRETO MONCALEANO, ha seguido cobrando el pago de títulos judiciales que le han realizado al demandado de su nómina, apropiándose de dineros que actualmente no le corresponden.

En este orden de ideas se procederá, a requerir a la Sra. DIANA CAROLINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ para que realice de forma inmediata la devolución de

los dineros pagados correspondientes a los títulos 412040000648850, 412040000651605 412040000653662 y 412040000656237 por valores de \$ 791.458,70, \$ 791.458,70, \$ 1.157.006,27 y \$ 1.310.262,67, respectivamente, so pena, de aplicar las sanciones prevista en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso¹.

Aunado a lo anterior, se previene que , en caso de no cumplir con la anterior, decisión, se expedirá copia ante la autoridad penal a efectos de que se inicie las acciones penales, por fraude a resolución judicial, entre otros.

Con todo y como quiera que se observa que el pagador pese a que se le comunicó la decisión de levantamiento de medidas dadas por esta agencia judicial continuó efectuado los descuentos al demandado a ordenes de este despacho y a disposición de este proceso, se ordenará oficiarle con miras a que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado, de igual manera aclare a que conceptos y/o emolumentos corresponden tales descuentos, como también los períodos en que se causaron los mismos.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

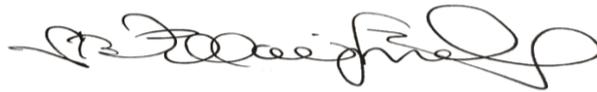
PRIMERO: Requerir a la Sra. DIANA CAROLINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ para que realice **de forma inmediata la devolución de los dineros pagados** correspondientes a los títulos 412040000648850, 412040000651605 412040000653662 y 412040000656237 por valores de \$ 791.458,70, \$ 791.458,70, \$ 1.157.006,27 y \$ 1.310.262,67, respectivamente, so pena, de aplicar las sanciones penales y pecuniarias. Para tal efecto, deberá constituir los depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia a favor del presente proceso.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el demandado podrá iniciar las acciones civiles respectivas, tendientes a recaudar los dineros cobrados demás por la demandante.

¹ 3. "... sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución..."

TERCERO: Oficiar al pagador con miras a que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado, de igual manera aclare a que conceptos y/o emolumentos corresponden tales descuentos, como también los períodos en que se causaron los mismos, de conformidad con las motivaciones que vienen expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Beatriz Villalba Sánchez', with a stylized flourish at the end.

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUEZA